



**AUTO No. 114**

Valledupar,

4 DIC 2014

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de San Diego Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de Media Luna"

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 30 de octubre de 2014, la Secretaria de Planeación Municipal de San Diego Cesar, doctora INGRID JOHANA MURGAS CALDERON, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de Media Luna.

Que mediante Resolución N° 136 del 12 de febrero de 2010, Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de San Diego, en lo concerniente a su componente urbano, a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de San Diego E.S.P. - EMPOSANDIEGO-

Que los objetivos de calidad para el periodo 2008-2018 de los cuerpos de agua de la jurisdicción de Corpocesar fueron definidos a través de la Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el diario oficial No 47.022 del 16 de junio del año en citas.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de San Diego Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de Media Luna.





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



Pág. 2-2

**4 DIC 2014**

Continuación auto No **114** de fecha , por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de San Diego Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de Media Luna

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la evaluación de la documentación técnica presentada por el Municipio de San Diego - Cesar. La evaluación estará a cargo del Ingeniero JUAN CARLOS RODRIGUEZ, quien para tal fin practicará diligencia de visita de inspección en el corregimiento de Media Luna municipio de San Diego (Cesar) el día 10 de diciembre de 2014.

**PARAGRAFO 1:** El evaluador podrá solicitar, información y/o documentación adicional en caso de requerirse. Para ello contará con un plazo que no podrá exceder del 16 de diciembre de 2014.

La persona prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información que se le requiera.

**PARAGRAFO 2:** El informe definitivo del evaluador de Corpocesar deberá rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, especificando si el PSMV presentado posee la información prevista en los artículos 3 y 4 de la resolución 1433 de 2004; el análisis del documento allegado y el concepto técnico para aprobar o negar el PSMV. En caso de concepto positivo se deberá especificar el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.

Con fundamento en el informe o concepto de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental proyectará para firma del Director General el acto administrativo final.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a la Secretaria de Planeación Municipal y al señor Alcalde Municipal de San Diego-Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y al representante legal de EMPOSANDIEGO E.S.P.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEXTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LEUGER CORTES ORDUZ**  
Subdirector General  
Área de Gestión Ambiental

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental  
Expediente No CJA -108-09

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 018000915306

Fax: 5737181